



CORA CECILIA PINEDO ALONSO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A ENVIAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA, EL ANEXO VI, TITULADO: “REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA OCASIONADA POR BUQUES”, DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR BUQUES (MARPOL), PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN.

La suscrita **CORA CECILIA PINEDO ALONSO**, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Senado de la República y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a turnar al Senado de la República, el Anexo VI, Titulado: *“Reglas Para Prevenir La Contaminación Atmosférica Ocasionada Por Buques”*, del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación Por Buques (MARPOL), para su análisis y en su caso aprobación conforme al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Organización Marítima Internacional (OMI), es el organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de la seguridad y la protección del transporte marítimo internacional y de la prevención de la contaminación generada por el transporte marítimo.



CORA CECILIA PINEDO ALONSO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Como una medida para combatir y atender el impacto en el medio ambiente derivado del transporte marítimo, la Organización Marítima Internacional (OMI), ratificó el 2 de diciembre de 1973, el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL), constituyéndose, así como el instrumento internacional más importante sobre la prevención de la contaminación de medio marino causado por el transporte marítimo y los accidentes derivado de su funcionamiento. El objeto fundamental de este Convenio es el de reglamentar las cargas y las medidas que deben ser implementadas ante cualquier derrame, así como el manejo que debe tener el transporte de sustancias que representan riesgos para la salud humana, para la flora, fauna y atmósfera, estableciendo reglas para prevenir que éstos tengan efectos contaminantes.¹

El Convenio MARPOL73/78 (2016) consta de 2 Protocolos y 6 Anexos técnicos:

1.-El Protocolo de 1973: Que consta de 20 artículos y se refiere a lo siguiente:

- Obligaciones Generales en Virtud del Convenio (Art. 1)
- Definiciones (Art. 2).
- Ámbito de aplicación (Art. 3)
- Transgresiones (Art. 4)
- Certificados y reglas especiales sobre inspecciones del buque (Art. 5)
- Detención de transgresiones del Convenio y cumplimiento del mismo (Art. 6)
- Demoras Innecesarias a los Buques (Art. 7).

¹ [http://www.imo.org/es/About/Conventions/ListOfConventions/Paginas/International-Convention-for-the-Prevention-of-Pollution-from-Ships-\(MARPOL\).aspx](http://www.imo.org/es/About/Conventions/ListOfConventions/Paginas/International-Convention-for-the-Prevention-of-Pollution-from-Ships-(MARPOL).aspx) 27/03/2019



CORA CECILIA PINEDO ALONSO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

- Cuestiones Generales (Art. 8 hasta el Art. 20).

2.- Protocolo de 1978: Se le adicionan al anterior protocolo 9 artículos.

I- Obligaciones Generales

II- Aplicación del Anexo II del Convenio

III- Comunicación de Información

IV- Firma, Ratificación, Aprobación y Adhesión

V- Entrada en Vigor

VI- Enmiendas

VII- Denuncias

VIII- Depositario

IX- Idiomas

Los seis anexos que componen el Convenio son:

Anexo I: Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos (entrada en vigor 2 de octubre de 1983) mismo que contienen 9 Capítulos que exponen 43 Reglas.

Anexo II: Reglas para prevenir la contaminación por sustancias nocivas líquidas transportadas a granel (entrada en vigor: 2 de octubre de 1983) mismo que contiene 8 Capítulos que exponen 18 Reglas.

Anexo III: Reglas para prevenir la contaminación por sustancias perjudiciales transportadas por mar en bultos (entrada en vigor 1 de julio de 1992) Este Anexo consta de 8 Reglas y 1 Apéndice.



CORA CECILIA PINEDO ALONSO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Anexo IV: Reglas para prevenir la contaminación por las aguas sucias de los buques (entrada en vigor: 27 de septiembre de 2003). En este Anexo se definen conceptos como “Aguas Sucias”. Las aguas sucias son las procedentes de:

- Inodoros, urinarios y tazas de W.C.
- Desagües de lavabos, lavaderos y locales de servicios médicos.
- Desagües de espacios donde se transporten animales vivos.
- Cualquier otro desagüe cuyas aguas, si están mezcladas con las anteriores.

Anexo V: Reglas para prevenir la contaminación ocasionada por las basuras de los buques (entrada en vigor: 31 de diciembre de 1988) Este Anexo cuenta con 9 reglas y un Apéndice.

El Convenio anteriormente mencionado fue modificado por el Protocolo de 1997, mediante el cual se añadió un Anexo VI.

Anexo VI: Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques (entrada en vigor: 19 de mayo de 2005) Cuenta con 3 Capítulos, 19 reglas y 7 Apéndices.²

La ratificación del Convenio MARPOL 73/78 implica la aceptación obligatoria de los 2 Protocolos descritos anteriormente y de los Anexos I y II.

En el Anexo VI se establecen los límites de las emisiones de óxidos de azufre y de óxidos de nitrógeno de los escapes de los buques y se prohíben las

² [https://ingenieromarino.com/el-convenio-marpol-7378/#321-Anexo I Reglas para Prevenir la Contaminacion por Hidrocarburos](https://ingenieromarino.com/el-convenio-marpol-7378/#321-Anexo_I_Reglas_para_Prevenir_la_Contaminacion_por_Hidrocarburos) nbsp nbsp 27/03/2019.



CORA CECILIA PINEDO ALONSO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

emisiones deliberadas de sustancias que agotan el ozono; para las zonas de control de emisiones designadas se establecen normas más estrictas en relación con la emisión de Óxidos de Azufre (Sox), Óxidos de Nitrógeno (NOx) y de materias particuladas.

Su aplicación comprende a los buques de más de 40 toneladas de arqueo y revisa las sustancias que agotan la capa de ozono (Cloro-Fluoro Carbones, Freon, Hidro-Cloro-Fluoro Carbonos, Halon, etc...), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Óxidos de Azufre (SOx), Compuestos Orgánicos Volátiles (VOCs).

Esta regulación tiene como objeto combatir prácticas que por décadas han afectado el medio ambiente y deteriorado el medio marino, pues como es conocido. Las partículas en suspensión absorben la luz y secan el aire circundante al evaporar el agua. Esta reducción del contenido de agua disminuye la reflexión de la luz solar y crear un efecto de calentamiento aún mayor en la atmósfera.³

Adicionalmente es importante mencionar que actualmente los niveles de emisión de óxidos de azufre y de óxidos de nitrógeno fluctúan en aproximadamente 3.5%, por lo que con la implementación de las medidas contenidas en el Anexo VI se busca reducir estas emisiones hasta el 0.50%, considerando que el transporte marítimo es el responsable de la emisión del 2.5% del total de gases de efecto invernadero que se arrojan a la atmósfera, se puede entender la importancia de la adhesión a este Anexo VI.

³ <https://eu.oceana.org/es/contaminacion-por-la-industria-naval-0>



CORA CECILIA PINEDO ALONSO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Actualmente la Organización Marítima Internacional está integrada por 174 Estados Miembros y tres Asociados.⁴ De los estados firmantes del Anexo VI, en 93 se concentra el 96.70 % del tonelaje mundial de carga.⁵

Sabemos que a través de los océanos se transporta el 80% del comercio mundial, además de constituir una importante vía para el transporte de pasajeros, por medio de transbordadores y espacio de esparcimiento para turistas en cruceros. Cada año, más de 50.000 buques transportan en total más de 10.000 millones de toneladas de cargamentos vitales y necesarios, como productos básicos, combustibles, materias primas y bienes de consumo.⁶

Los Estados que forman parte del Convenio en el Continente Americano son los siguientes:

- Antigua y Barbuda
- Panamá
- Chile
- Argentina
- Perú
- Bahamas
- Ecuador
- República Dominicana
- Barbados
- El Salvador
- Belice
- Estados Unidos
- Bolivia
- Guatemala
- Santa Lucía
- Brasil
- Guyana
- Surinam

⁴ <http://www.imo.org/es/About/Membership/Paginas/Default.aspx> 28/03/19

⁵ <http://www.imo.org/en/About/Conventions/StatusOfConventions/Documents/StatusOfTreaties.pdf>
28/03/19

⁶ <https://unchronicle.un.org/es/article/el-papel-de-la-organizaci-n-mar-tima-internacional-en-la-prevenci-n-de-la-contaminaci-n-de> 28/03/19



CORA CECILIA PINEDO ALONSO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

- Canadá
- Honduras
- Trinidad Y Tobago
- Colombia
- Jamaica
- Cuba

En el Anexo VI del Convenio MARPOL se contemplan zonas de control de las emisiones (ECA) de óxido de azufre y óxido de nitrógeno, en las que se aplica un límite estricto del 0,10% en masa (m/m) de azufre en el fueloil. Esta medida constituye un paso fundamental que demuestra el claro compromiso de la Organización Marítima Internacional (OMI) para contribuir a que se garantice que el transporte marítimo cumpla sus metas con respecto a la reducción de emisiones, estableciendo adicionalmente que el límite global de azufre fuera de las zonas de control de las emisiones se reducirá, del 3.5% m/m anterior, al 0.50% m/m a partir del 1 de enero de 2020.

En este sentido, y para atender la problemática en materia de generación de emisiones por la alta afluencia de buques en los mares, el pasado 11 de mayo de 2018, el Gobierno Mexicano pretendió crear las Zonas de Control de Emisiones (ZCE) marinas. Esta propuesta, se deriva de un trabajo coordinado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Marina, de Energía, de Salud, de Turismo y de Comunicaciones y Transportes⁷ con el respaldo de los Gobiernos de Canadá y Estados Unidos, naciones que desde 2010 cuentan con su propia zona de control.⁸

Esta medida adquiere relevancia debido a que el 5.1% de la flota marítima mundial, navegan en aguas nacionales generando contaminación

⁷ Artículo 132 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

⁸ <http://t21.com.mx/maritimo/2018/05/14/mexico-busca-otra-vez-controlar-emisiones-transporte-maritimo-28/03/2019>. 228/03/2019.



CORA CECILIA PINEDO ALONSO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

atmosférica por lo que con dicha Zona de Control se requerirá que los navíos tomen las acciones necesarias a efecto de que reduzcan el contenido de azufre de 3.5 a un 0.1%.⁹

Los Beneficios que se obtendrán con estas Zonas de Control de Emisiones (ZCE) marinas serían las siguientes:

- Una reducción de emisiones de contaminantes (NOx, el SO₂, material particulado y ozono) en más del 70% para el 2030, respecto de las emisiones generadas en el 2011.
- Un ahorro de aproximadamente 3.83 millones de pesos que se erogan para atender efectos en la salud (fallecimientos prematuros, hospitalizaciones y días de trabajo perdidos).
- En términos económicos, se estima que para 2030, los beneficios en la salud asociados con las reducciones en la concentración de Partículas oscilen entre 41,000 y 67,000 millones de dólares.
- Por último, daría oportunidad para que México aumentará su potencial en el mercado de combustible marino ecológico.

Es importante señalar que los costos relacionados con combustible derivados de la designación de una Zona de Control de Emisiones mexicana se estiman en un total de 4,500 millones de dólares, en comparación con un beneficio total proyectado en salud de entre 41,000 y 67,000 millones de dólares.

El proceso para la ratificación de dicho Convenio se encuentra entre las facultades del Ejecutivo, que debe enviar el Anexo VI al Senado de la

⁹ <https://www.efe.com/efe/america/mexico/gobierno-pedira-controlar-emisiones-de-barcos-que-surcan-los-mares-mexico/50000545-3613413> 28/03/2019.



CORA CECILIA PINEDO ALONSO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

República¹⁰ para su análisis y en su caso aprobación, y posterior publicación en el DOF, y depositarlo ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional (OMI), procediendo a la entrada en vigor de los Anexos para México.

Cabe destacar que es de relevancia ratificar el Anexo VI del Convenio de MARPOL, ya que se tendrá beneficios en la salud de las personas y preservación del medio ambiente.

Considerando lo antes expuesto, me permito someter ante esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a enviar al Senado de la República, el Anexo VI, Titulado: “Reglas Para Prevenir La Contaminación Atmosférica Ocasionada Por Buques”, del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación Por Buques (MARPOL), para su análisis y en su caso aprobación.

Dado en la Ciudad de México a los 14 días del mes de mayo de 2019.

Atentamente

¹⁰ Artículo 76 fracción primera, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.